

LA CRONICA.



PERIODICO DEMOCRÁTICO

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, LITERATURA Y ANUNCIOS

AÑO XVII.

Ciencias, Literatura, Instrucción pública, Artes, Administración, política y noticias de actualidad.—Exámen de las obras nuevas que se envían á la redacción ó inserción gratis de 6 anuncios en la misma.

LA CRONICA se publica seis veces al mes.

BADAJOS 23 NOVIEMBRE DE 1880.

En toda España 5 rs. mensuales.—En el extranjero, Cuba y Puerto-Rico 20 rs. trimestre.—La suscripción debe pagarse adelantada en libranzas del giro mutuo.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Núm. 1212.

ADMINISTRACION, Alamo 29, á donde se dirigirá la correspondencia.

LA CRÓNICA.

LA SITUACION SE AGRAVA.

La circular que publicamos en otro lugar de este número, relativa á la reunion verificada en Madrid el día 16, para tratar del convenio de cesion de nuestra línea férrea, dará conocimiento á nuestros lectores de la situacion grave en que las cosas se encuentran. Asistieron á la Junta, además de los ya conocidos, los señores Gomez, Gamero, Gonzalez, Portillo, Inclan (por Wehites), Macandro, La Iglesia (por Hedel), L. Eglise y Okly, Aranguren, Klark, Boix (por Retortillo), Topete (D. Ramon) y Palacios.

La actitud del Sr. Pastor significa en primer término la union de dicho señor con Retortillo y los acreedores de Andalucía. ¿Y con qué objeto? ¿Para encargarse juntamente de la construcción del camino, que el contrato provisional con el Mediodía reserva sólo á Pastor, y participar todos proporcionalmente de las ganancias que ofrezca, ó es para prescindir de dicho contrato de cesion y continuar Pastor, en union de los referidos acreedores, con la concesion, la explotacion y las obras de la línea?

El representante de los pueblos obligacionistas, Sr. Uña, en vista de la proposicion preguntó concretamente sobre el pago previo de los intereses de los pueblos y la entrega de las obligaciones del Mediodía y no otras, á cuyos extremos el señor Boix y los demás acreedores andaluces, contestaron negativamente, poniéndose en contradiccion con Pastor; de lo cual se deduce que no sostienen el contrato del Mediodía y que la union referida se ha hecho para continuar la línea en las manos que está, con la participacion directa del señor Retortillo y otros acreedores, pudiendo, pues, casi asegurarse que la empresa aspira á constituirse, poco más ó menos, bajo la razon social, «Pastor, Retortillo y compañía.»

¿Es esta solucion aceptable para los municipios? Creemos que no, porque no alteraria en lo esencial la situacion en que hoy se encuentran, llegando con el tiempo á empeorarla seguramente, dado que en los dos años de próroga, ó año y medio, que restan, se complicaria y agravaria la situacion ya ruinosa de la empresa. Esto sin contar con la preferencia que para los municipios tiene el contrato de cesion al Mediodía, sobre toda otra solucion de Pastor y Retortillo juntamente, ó solo Retortillo si se le hiciera la cesion.

Esta es la situacion de las cosas y estos los propósitos que en el fondo abrigan Pastor y Retortillo no pudiendo nosotros dejar de llamar la atencion de los lectores, acerca de la diferencia que resulta entre el quebranto de los créditos que acusa el balance hecho por Pastor, y el que se consigna en la proposicion para averiguar los planes y las intenciones de los proponentes. Segun el balance, resultaban los acreedores con una pérdida de un 55·80 por 100 y por la proposicion solo con la del 25 por 100,

de manera que los acreedores salen ganando con la proposicion el 30 por 100, ¿De dónde sale esta ganancia? ¿Cómo se explica esto? Lo sospechamos; hoy niegan á los ayuntamientos los intereses vencidos y mañana los negarán el derecho de obligacionistas, quedando reducidos á la categoria de los demás acreedores y perdiendo el 25 ó el 35 por 100; y esto que perderán en su capital los pueblos, lo ganarán los demás acreedores. ¿Qué otra explicacion, sino esta, tiene la diferencia de quebranto referida, la union de Pastor y los acreedores, en samar la proposicion presentada?

De lo que se trata es de evitar el artículo adicional de la Ley de próroga, que salva de la crisis el capital íntegro de los pueblos; se trata de que los municipios no lo reciban completo y á sus espensas, salir mejor librados el Sr. Pastor y los acreedores. ¿Cómo han de aceptar esto los ayuntamientos?

Se hacen además muchas ilusiones los proponentes, con los nuevos recursos que piensan reunir. Las liquidaciones del 80 por 100 que quedaron pendientes al firmarse el convenio provisional, los expedientes de solicitud de los ayuntamientos para imponer sus capitales en el camino, paralizados tambien en aquella ocasion, no llegarán á moverse ni terminarse porque se oponen á ello los mismos pueblos interesados y la inmensa mayoría de nuestros Diputados y Senadores, y porque no es posible pensar en dar apoyo alguno al señor Pastor ni al Sr. Retortillo, cuando han sido y son tan funestos para la provincia. Pretenden los proponentes, además, conseguir que nuestra Diputacion provincial les conceda la subvencion de 4 millones de reales, sin acordarse que si fué en un principio ofrecida al concesionario, despues que lo sin efecto por no haber cumplido la empresa las condiciones con que se ofreció la subvencion. ¿Y dónde estan esos Diputados provinciales que la concedan nuevamente? No faltaba más sino que el tesoro de los pueblos y de la provincia sirviera de negocio al Sr. Pastor y al Sr. Retortillo, despues de lo esquilimados que han que á los primeros y de los perjuicios que la segunda ha tenido con ellos! No lo esperen nunca.

Para nosotros es indudable que el pensamiento y las intenciones de Pastor y Retortillo, son llevar el asunto al Juzgado, al acordar la suspension de pagos y procurar el convenio á que se refiere la ley de 12 de Noviembre de 1869, cuyos arts. 12 y 13 insertamos en otro lugar de este número.

La proposicion Pastor no fué aceptada por la casa Cockerill, y mucho menos por los representantes de los pueblos mientras no se consignase que se habian de pagar previamente los intereses vencidos y entregar obligaciones hipotecarias del Mediodía.

Pastor, despues de todo, ofreció si no se aceptaba su propuesta, llevar al Juzgado el asunto, pidiendo la declaración de suspension de pagos.

Para este caso, probable, casi seguro, importa á los municipios cono-

cer bien lo que significa esta nueva situacion legal, para que adopten las medidas más convenientes á sus intereses y sobre todo, para evitar cualquier sorpresa de los demás acreedores, que procurarán ahogar la voz de los pueblos por cuantos medios sean imaginables á fin de realizar el propósito y el pensamiento de que hemos hablado antes, al acordarse el convenio, que inmediatamente á la suspension de pagos, ha de proponer el Sr. Pastor á los acreedores.

Esta proposicion de convenio que presente el concesionario, ha de ser aceptada por los acreedores en la forma y con la representacion del capital á que se refiere el artículo 12 y en especial sus párrafos 6.º y 8.º.

La primera dada que se presenta aquí es si los ayuntamientos serán considerados como obligacionistas, cuyos portadores forman el 2.º de los grupos á que se refiere el párrafo segundo, y en el supuesto probable de que en la proposicion de convenio se les niegue ese caracter, es indudable para nosotros que los municipios no pueden aceptarla, debiendo los pueblos pedir á la empresa ó al Sr. Retortillo, toda vez que no les han dado las obligaciones, el dinero de sus inscripciones.

Los pueblos, para este caso deben estar unidos y compactos y representados por las personas que más confianza les merezcan, sean ellas las que fueren con tal que no tengan algun interes como acreedores. De no hacerlo así, corren el riesgo inminente, no ya solo de perder la consideracion de obligacionistas, sino la de quedar reducidos sus créditos, á lo que acuerden las mayorías de los grupos; porque habiendo de figurar por, no tener las obligaciones, en el 3.º de los grupos del párrafo 2.º en union de la mayoría de los demás acreedores, estos podrian facilmente reunir los tres quintos del capital de su grupo á que se refiere el párrafo 6.º, ó los dos quintos del 8.º, en cuyos casos, seria para los demás obligatorio el convenio. Les importa pues, sobremanera, el concurrir todos al convenio cuando llegue la ocasion, para salvar sus derechos y evitar el sacrificio de sus intereses.

Bien sabemos que ha de acudir á todos los medios imaginables para evitar la concurrencia de los pueblos; pero estos no deben dejarse llevar de los cantos de sirena, que es ofreceran al presente todo cuanto quisieran, á reserva de sacrificarlos despues. Deben tambien ser muy cautos al elegir las personas que hayan de representarlos, porque de su ilustracion y competencia y sobre todo de su independencia y caracter, puede depender, más que de nada, la defensa de sus intereses; no pretendemos que se nombre á determinadas personas, al Sr. Uña ó el Sr. Baselga v. g., no; lo que aconsejamos es que los ayuntamientos no se duerman y lleven su representacion á las conferencias de Madrid ó al convenio. La provincia tiene muchos hombres á quienes pueden confiar sus poderes, y para dar una prueba evidente de que no hemos pretendido ni pretendemos el que el Sr. Uña reúna todas esas represen-

taciones; igualmente que á él proponemos que los municipios nombren á uno de los Sres. siguientes: D. José Moreno Nieto, El conde de Villanueva de Perales, D. Alonto Gragera, (actuales Diputados á Córtes), D. Cipriano Montero de Espinosa, D. Alonso Rodriguez, Vice-presidente de nuestra comision provincial ú otras personas que les merezcan confianza como deben merecerlas los citados.

Si despues de advertir á los ayuntamientos de los peligros que corren, hacen algunos la causa de los señores Pastor y Retortillo, lamentaremos los males que acarree su conducta á los intereses de todos los pueblos, pero quedaremos tranquilos por haber salvado nuestra responsabilidad con anunciarlo. Si los que no tienen representacion siguen sin ella y no se llega á obtener la necesaria para evitar que Pastor y los acreedores consigan sus propósitos, ellos tendrán la culpa de los males que ocurran. Mediten bien las consecuencias de su conducta y sobre todo piensen que aquellos procurarán que los municipios no tengan la representacion legal necesaria que pueda enervar sus proposiciones y que solo nombrando apoderados, cualesquiera que ellos sean, con tal de merecer la confianza de los poderdantes, ahora ó luego que el asunto vaya al Juzgado, á mas tardar, es como podrán evitar los males que les amenazan.

Se ha dicho, haciéndose de ello propaganda en los pueblos (no nos referimos á la *Revista de Almendra-tejo* que lo ha dicho tambien) que en el caso de cesion no necesitan estar representados, porque el artículo 2.º de la ley de próroga les garantiza su capital en la cesion. Desde luego es sospechosa esta opinion por la procedencia que tiene; el Sr. Retortillo y su representante el Sr. Boix, son los que la han procurado estender por los pueblos si nuestros informes no son equivocados. Si la representacion de los pueblos en las conferencias de Madrid es indiferente, como se dice, ¿A qué el interés de dichos señores porque no la tengan? No hace falta á los pueblos é interesa á ellos que no la lleven; pues este interés está en contradiccion con el fundamento de sus recomendaciones.

Además; aunque no fuera por la cesion misma, que creemos que si por muchos conceptos, esa representacion es necesaria porque la unidad de miras y la fuerza que todos los ayuntamientos interesados llevarian á esas conferencias, cerraría las puertas á todo otro pensamiento que no fuera la cesion y en los que algunos pudieran buscar nuevas aventuras y negociaciones que no son factibles ni imaginables si quiera cuando se cuenta enfrente de autemano con un adversario poderoso, como lo serian los pueblos unidos. ¿Qué habian de hacer ni pretender el Sr. Pastor ni el Sr. Retortillo ni los acreedores, si todos los ayuntamientos se mostraran decididos en que la cesion se hiciera? Podría aceptarla y no se haria ciertamente lo que fuera de la cesion: entri-

Almendra-tejo

desean, entre entregarse á discrecion á sus propósitos, á sus negociaciones, á sus ulteriores planes, que los beneficiaría á costa de los pueblos ó ir á la quiebra con los derechos que la Ley concede á cada uno, es preferible la quiebra, que resolvería en definitiva la cuestion evitando las negociaciones que se pretenden.

En el número próximo concluiremos la cuestion doctrinal, cuyo artículo retiramos con el fin de dar cabida al fondo de hoy, relativo á un asunto de preferente oportunidad para los pueblos.

UNA CIRCULAR.

Insertamos á continuacion la que nuestro querido amigo D. Juan Uña ha dirigido á los Alcaldes de los pueblos que, interesa los en el ferro carril de Mérida á Sevilla, le nombraron su representante.

En esa circular, donde se dá cuenta de la reunion que se celebró el día 16, se hacen indicaciones y advertencias que los Ayuntamientos deben tener presentes, tratándose de un asunto de tanta importancia.

Hé aquí la circular.

Madrid 18 Noviembre de 1880.

Sr. Alcalde de....

Muy Sr. mio: El 16 tuvimos otra Junta de acreedores del ferro-carril, en la que estuvieron representados casi todos los principales. Los Sres. Silvela y Sadoineretiraron la proposicion de la compañía Cockerill, presentada en la Junta anterior, y entonces D. Manuel Pastor presentó una por sí, y contando con el concurso de los Sres. Retortillo, Calzada y Aceña, en la cual, clasificando á los acreedores en los tres grupos que determina la ley de quiebras de las compañías de ferro-carriles de 12 de Noviembre de 1869, se estableció: Que los del primer grupo recibirán el 75 por 100 de sus créditos, ó sea 13.125,000 reales de los 17.900,000 que importan sus créditos; los del segundo (el de los pueblos) recibirán la misma cantidad de obligaciones de un valor nominal igual y de un interés anual del 3 por 100; y los del tercero 15.338,800 rs. por los 29.500,000 que les corresponden, ó sea, un 52 por 100 próximamente;—Que los del primero y tercero recibirán la parte que les corresponde, á medida que se vayan realizando las partidas del activo y en la proporcion que resulta de la distribucion precitada;—Que los Sres. Retortillo, Calzada y Aceña, subrogados al Sr. Pastor para la construcción de la línea, entregarán á los acreedores las 2206 obligaciones y los 760000 francos que Madrid, Zaragoza y Alicante debe entregar cuando esté acabada la línea;—Que los acreedores designarán las personas que deban concurrir á la celebracion del contrato definitivo con el Mediodía, dándole la liberacion exigida, así como las que deben recibir las subvenciones del Estado y las Diputaciones;—Y que los acreedores, al aceptar esta cesion, se darán por satisfechos de sus créditos contra D. Manuel Pastor.

Los representantes de Cockerill rechazaron la proposicion, declarando que llevarian el asunto á los Tribunales; el Sr. Boix, en nombre del Sr. Retortillo, y con él los representantes de Calzada y Aceña, declararon que entonces retiraban de ella sus nombres; mas el señor Pastor dijo que él la sostenia y que en seguida se iria con ella al Juzgado. Creyendo yo, á pesar de esto, que la proposicion ha de contar con el apoyo de los referidos señores, pediles que declarasen si las obligaciones que ofrecian á los pueblos eran las del Mediodía, y si la cesion se entendía previo el pago de los intereses ven-
Sr. integramente, á los pueblos. El Sr. contestó que sí, y que el me

responde de ello; pero el Sr. Boix contestó que no, especialmente en cuanto á los intereses, y el Sr. Artiano dijo que no debía contestar. Escuso decir que la proposicion no se discutió, y añado mi creencia de que sus autores no querian que se discutiese.

No sé si vamos á la quiebra; pero, al ménos, temo que se vá al Juzgado, y para este caso me creo en el deber de llamar la atencion de V., Sr. Alcalde, sobre los párrafos 6.º y 8.º del artículo 12 de la Ley de quiebra, referida, segun los que, acreedores con representacion de tres ó de dos quintas partes de los grupos pueden imponer una solucion. Si el grupo de los pueblos debe obrar por sí, segun sus intereses, ó entregarse á discrecion de los otros dos, que aspiran á ser los árbitros de la quiebra, esto Vds. lo resolverán: yo cumplo con repetir esta advertencia, que el Sr. Dasega ha hecho á los pueblos mucho há, en la prevision de estos peligros que ahora tengo por inminentes.

Ley de quiebras y suspension de pagos de las compañías de ferro-carriles, de 12 de Noviembre de 1869.

Quando las compañías no pueden cubrir sus obligaciones tienen la facultad de acudir al juzgado pidiendo la suspension de pagos y acordada que sea por la autoridad judicial, presentaran aquellos una proposicion de convenio para el pago de los acreedores, segun establece el artículo 11 de dicha Ley.

Art. 12 Los convenios de que habla el artículo anterior entre las compañías y sus acreedores, serán obligatorios para todos los interesados en el ferro carril, siempre que concorra la adhesion de las mayorias que se expresan en los siguientes párrafos.

Para los cómputos de esas mayorias, siempre que por virtud de esta ley los representantes de las compañías hayan de presentar balances, sin que se entienda que se prejuzga cuestion alguna de preferencia, dividirán el pasivo en tres grupos; uno compuesto de los créditos de trabajo personal y de los procedentes de expropiaciones, obra y material no satisfechos por la compañía; otro de los portadores de obligaciones por el capital que las mismas representan, y por los cupones y amortizacion vencidos y no pagados, computándose los cupones y amortizacion por su valor total, y las obligaciones segun el tipo de la ley de 29 de enero de 1862; y el tercero de todos los demás créditos que existan contra la compañía, cualquiera que sea su naturaleza y orden de prelacion entre sí y con relacion á los créditos de los dos grupos anteriores.

Presentada por la sociedad la proposicion de convenio, el juez mandará que en el término de quince dias se publique en los periódicos oficiales, ó en su defecto en uno de los de más publicidad del lugar del juicio, Madrid, Barcelona, Sevilla, Paris, Londres y Bruselas, un edicto convocando á los acreedores para que en el término de tres meses acudan á adherirse á la proposicion de convenio que se insertará en el mismo edicto. En los convenios no tendrán representacion las obligaciones en cartera ni las pignoradas.

No será necesario el otorgamiento de escritura pública para acreditar la adhesion al convenio, bastando que aparezca en cualquiera forma que han querido obligarse con arreglo al principio establecido en la ley 1.ª, título I, lib. X de la Novisima Recopilacion.

Los obligacionistas, para anviar sus adhesiones, habrán de acompañarlas con un resguardo del depósito que hayan efectuado de sus títulos ó cupones, con la numeracion de ellos, ya en las cajas del Gobierno, ya en los Bancos, ya en las cajas de las compañías deudoras y sus sucursales y banqueros, ya en los Consuados españoles establecidos en el extranjero, ya en los extranjeros residentes en España. En una carta de adhesion con el resguardo del depósito, será suficiente para estimar la aceptacion del convenio. La personalidad de los acreedores de los otros dos grupos se estimará acreditada para este efecto por lo resultivo del balance, y bastará la adhesion en cualquiera forma de las expresadas sin necesidad de otro requisito.

Si dentro del plazo de los tres meses se adhieren al convenio acreedores con representacion de tres quintas partes de cada cual de los tres grupos en que están divididos, se aprobará.

En el caso de no obtenerse adhesiones bastantes, se hará nueva publicacion del convenio dentro del término de quince dias en los mismos periódicos, para que en el plazo de dos meses acudan á adherirse los acreedores que ya no lo hubiesen efectuado, ó si lo creyesen preferible, á manifestar su oposicion en la misma forma dispuesta para las adhesiones,

y acreditándose las personalidades por los que no las hubiesen acreditado anteriormente.

Resultando que todas las adhesiones representan dos quintos del total de cada uno de los dos primeros grupos, y que no haya oposicion que exceda de otros dos quintos cualquiera de dichos dos grupos ó del total pasivo, se aprobará el convenio, publicando la sentencia y los números de las obligaciones adheridas en el periódico oficial del lugar del procedimiento y en la Gaceta de Madrid. En los demás casos no tendrá efecto el convenio y se declarará á la empresa en estado de quiebra definitiva.

La providencia del juez es apelable para ante la Audiencia del territorio en el término de treinta dias, contados desde la publicacion en la Gaceta; pudiendo recibirse á prueba el pleito en esta instancia si se alegase algun hecho pertinente á juicio del Tribunal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.157 del Código de Comercio. Contra la sentencia que esta dicte habrá lugar al recurso de casacion; pero si la de primera instancia aprobare el convenio, se llevará á ejecucion sin perjuicio de lo que se resuelva en superiores instancias.

Art. 13. Si fuese desaprobado el convenio por sentencia que causare ejecutoria; si trascurriesen cuatro meses desde la declaracion de suspension de pagos sin que se someta el convenio á la aprobacion del juez ó si aprobado el convenio no se cumpliera por la compañía deudora, se declarará esta en estado de quiebra definitiva, siempre que en el último caso lo pidan acreedores que representen la vigésima parte al menos del pasivo. Hecha que sea esta declaracion, se constituirá a nombre del Gobierno un Consejo de incautacion compuesto de nueve personas, un presidente nombrado por el Gobierno, dos representantes de los accionistas, uno por cada cual de los grupos de acreedores y el resto á pluralidad de todos los acreedores, efectuándose el nombramiento por cartas dirigidas al juez; y tambien se nombrarán ocho suplentes en la misma forma y por los mismos grupos.

Algunas bellezas literarias de la Revista de Almendralejo:

Numero del 31 de Octubre:

«La Crónica busca golpes de efecto que ganen el terreno que no puede atravesar la razon.»

Atravesar: pasar el cuerpo de parte á parte.

Ahora lo comprendemos todo. La razon de la Revista quiere dividir por la mitad á los ayuntamientos.

Item item. Sin acordarse de lo que habia dicho en el número anterior, del 24 del mismo mes:

«Y no sabe La Crónica, que el afirmar la situacion tristísima y la quiebra de la empresa no pasa de ser una manifestacion privada que ningun valor tiene en la esfera oficial?»

Es indudable: todo lo que se ha dicho y se diga en contra del estado financiero de la empresa Pastor, son habladurías de cocina; mientras que la empresa no nos *atravesase* del todo, no hay motivo para dudar de su prosperidad.

Que no paga los intereses á los obligacionistas. Esto no pasa de ser una humorada de Pastor.

Que no paga los trabajos de la línea. Porque le sobra el dinero

Que se quejan los demás acreedores, porque pasan años y años sin recibir un céntimo Marrullerías.

Que la línea no se hace nunca, que el material del camino no es de la empresa, que Pastor presenta una liquidacion en que los acreedores figuran por menos de la mitad de sus créditos.... Filosofías nada mas.

No haria mal el articulista en ir por los pueblos enseñándoles sus teorías á guisa de mundo nuevo, y decir, despues de un redoble de tambor: Ahora verán ustedes en camisa al Sr. Pastor sacando millones de los bolsillos.... ahora verán ustedes como tres y dos son siete, por arte de birli birloque... Y se haria popular.

24 de Octubre.

«Pastor es, pues, responsable (por la quiebra) ante la moral y el derecho, y preciso, indispensable es, llevarle por la mano á responder á los cargos que una y otra le formulan: pues qué, ¿se puede así como así recibir los de los pueblos y de miles de acreedores, capitales y no dar cuenta justificada de su inversion legitima?»

«Llevarle por la mano á responder....»

¿Y por qué no por las orejas?

«Así como así, recibir de los pueblos y de miles de acreedores, capitales y no dar cuenta....»

En una de fregar
cuyo Caldera.....
y fuese derecho
a la pradera.

Idem.

«Los particulares podrán, dentro de la esfera privativa, (pues nó, que sera de la ajena, ó sea que usa la palabra privativa en lugar de privada como opuesta á pública? Tendria que ver.) amoldar su conducta segun mejor les parezca; pero las corporaciones encargadas de velar siempre por el cumplimiento de la ley, del derecho (los ayuntamientos convertidos en Ministerios y en poder judicial; que cumplan con sus deberes y hagan uso de sus derechos y harán lo que les corresponde) y de la moral (nos figuramos al articulista como Secretario de Ayuntamiento investigando la moral de sus conciudadanos y conciudadanas), pueden hacer lo mismo? ¿pueden por medio de acciones privadas (queria V. decir privativas ó propias, no las acciones privadas por opuestas á las públicas, porque las acciones de los Ayuntamientos no son familiares) contribuir á que queden en la impunidad de acciones ilícitas? (esto si que *atravesase* á cualquiera; se comprenderia la frase si dijese «que queden en la impunidad las acciones ilícitas», pero «que queden en la impunidad de acciones ilícitas» equiva e a que las acciones ilícitas son impunes). (Se pide moralidad! Se pide justicia! Y como haberia (mejor diria: como conseguirla ó como «la ha de haber») sino queremos entrar en romana las faltas de mayor consideracion.... faltaban circunstancias reglamentarias, falta que Pastor justificara (en qué quedamos ¿en presente ó en preterito? ...»)

Del 31:

«El Sr. Pastor y Landero podia correrse los dos años de próroga....»

Como si el articulista se corriera los dias de su vida, se estornudara los constipados y serregresara los viajes.

En esto de escritores malos hay algunos que merecen palos

Uvas sueltas de La Viña:

«Siguen declarando los complicados en la reunion de periodistas, sobre e tema Longné.

Cuántos criminales vamos á entrar en la carcel medelo!»

Segun noticias de Filipinas, el general Primo de Rivera continua haciendo progresos en el *tragalo* ó tagalo, dialecto de los indigenas del archipiélago.

Luego que concluya de aprender el *tragalo*, empezará á aprender el *trágala*.

De el periódico satirico *El Buñuelo*.

«Ha desaparecido en compañía de algunas miles de duros el recaudador de contribuciones de Sariñena, no siendo habido hasta ahora.

Naturalmente, lo primero que habrá procurado como buen recaudador, es ponerse á buen recaudo.»

«Junto á Manresa se vá á fundar un convento de capuchinos.

La verdad es que si hemos de ganar el cielo ha de ser de esa modo: teniendo un par de frailes para su uso espiritual.»

Y los tendremos si el Sr. Cánovas continua mucho tiempo en el poder.

Se está siguiendo con actividad la causa formada con motivo de cierta protesta que formularon todos los periódicos de Madrid y á la que se ha asociado la inmensa mayoría de los que en provincias ven la luz pública.

¡Qué gloria para el Sr. Cánovas del Castillo, si consigue encansar á todos los periódicos de España!

Entonces si que con razon sobrada podrá exclamar, como aquel ministro que figura en una popular zarzuela,

Con otro golpe como este me eterno en el poder.

De *El Demócrata*:

«Un canónigo de L'agiari (Italia) se ha ex-

casado á sí mismo, con 60.000 francos del capítulo.»

Suponemos que lo habrá hecho con la correspondiente protesta.

El Gobernador de esta provincia ha multado á los Alcaldes de 26 pueblos que no han remitido nota de los licenciados inútiles que existan en sus respectivas localidades.

Multar á 26 adictos, de los que algunos, como el Alcalde de la Fuente, son personas de campanitas! Muy grave nos parece la medida y por lo tanto nos permitimos dudar que los 26 Alcaldes remitan el importe de la multa inmediatamente, como el Sr. Pan- toja ordena en el Boletín oficial. ¿No mediarán ciertos caciques para que se otorgue un indulto?

Segun nuestras noticias, la Junta provincial de instruccion pública no consultó con el Rectorado, como ha dicho un periódico de la localidad, si se suspendia el proveer la plaza de maestra de niñas del Hospicio.

La Junta, por cortesia sin duda, lo que hizo fué dar noticia al Rector de un oficio de la Comision provincial que por lo visto deseaba quemar en este asunto el último cartucho; contestando el Rector que se proveyera la plaza por concurso.

¿Qué disgustillo habrán tenido los que querian adjudicarla á una maestra que no reúne las condiciones legales.

Les recomendamos a tula.

¿Verdad que es inaguantable eso de que haya leyes que sean un obstáculo alguna que otra vez, á los caprichos de los caciques?

Acaba de terminar en Rusia el gran proceso de los nihilistas.

Se han necesitado nada menos que seis dias para leer el acta de la acusacion.

Los cinco principales acusados, Schirijeff, Tihonoff, Oklasky, Kiatkowsky, y Puesujawov, han sido condenados á muerte.

Los otros acusados han sido privados de sus derechos civiles y condenados á trabajos forzados por toda la vida, y á otras penas que ninguna es inferior á quince años de trabajos forzados en Siberia.

Schirijeff ha confesado que ha preparado dinamita para diversas explosiones. Oklasky y Tihonoff, por su parte, han reconocido haber preparado las minas cerca de Alexandroosk y Odesa. La última no estaba terminada, ni cargada. La mina destinada á Odesa se encontró en la Estacion de Jelsavetgrat, en casa del doctor Goldberg, que se suicidó en la prision, despues de haber sufrido toda clase de torturas.

Godemberg en la tortura confesó ser uno de los autores del atentado del camino de hierro de Moscou con nueve personas más, entre ellas Hartmann y Schirijeff.

Los otros condenados importantes son Ivanoff, Griassnoff, Duch, y Zuckermann. Estos dos últimos son judios alemanes, y están acusados de haber impreso los manifiestos nihilistas.

Había tres mujeres acusadas de haber atentado contra la vida del Czar. Dos de ellas, Teigner é Ivanova, son hermosísimas. La última ha dado á luz un niño en la prision.

La tercera, Grianova, tendrá unos cuarenta años. Las tres han sido condenadas á trabajos forzados.

La actitud de los acusados ante el tribunal ha sido digna y valiente.

Se han recibido en el Gobierno civil los premios con que fueron agraciado algunos expositores de esta provincia en el certámen universal que se verificó en París en 1878.

Los premios consisten en una medalla de oro, dos de plata, tres de bron-

ce y cinco menciones honoríficas.

Parece que la sucursal del Banco ha enviado á Madrid dos ó tres millones en oro.

Ha llegado á esta capital de paso para Lisboa, el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero y Linares, Doctor en Medicina y cirujía y reputado oculista y operador, que vive en Madrid, en la calle de la Magdalena, núm. 26, principal.

Se hospeda en el Hotel central, y admite consultas de 9 á 12 por las mañanas y de 2 á 4 por las tardes.

Ayer falleció en esta ciudad la señorita D.^a María del Rosario Fuertes, hija de nuestro amigo D. Máximo, catedrático del Instituto.

Dios conceda á nuestro amigo la resignacion que necesita para soportar tau inmensa desgracia.

A consecuencia de las últimas lluvias, ha crecido considerablemente el Guadiana.

De los ochos maestros que solicitan tomar parte en las oposiciones, seis se *indispusieron* en el primer ejercicio.

De la dehesa de las Mezquitas, término de D. Benito, han desaparecido varias caballerías.

Estos hechos suelen ser frecuentes en nuestra provincia.

Y cosa rara: casi siempre hay de por medio algun *industrial* que se ha *encontrado* las caballerías.

CORRESPONDENCIA LATINA.

Paris 17 de Noviembre de 1880.

La ley sobre la magistratura.—La Cámara ha empezado á ocuparse de la reforma judicial. M. Waldeck Rousseau, ponente de la comision ha recordado con razon la conducta de la magistratura del 2 de Diciembre. Esos hombres, destituidos por el golpe de Estado, han venido, despues del triunfo del crimen, á prestar juramento al crimen, y en nombre de ese crimen, condenado al principio por ellos, han administrado, la justicia. M. Waldeck Rousseau ha recordado tambien las horribles tentativas del 24 y 16 de Mayo. Los magistrados se pusieron segunda vez á servicio de la insurreccion realista para combatir y derribar el gobierno legal. En cuatro meses pronunciaron 3.000 condenas políticas, haciéndose así los cómplices de un atentado, que los más moderados, y los más inteligentes censuraban. Todavía hoy somos testigos de grande escándalos judiciales. La magistratura está en insurreccion y marcha de acuerdo con los clericales.

La ley ha sido para unos lo que la religion para otros, un arma de partido. Los primeros pusieron la ley al servicio de Bonaparte y Mac-Mahon, y los segundos han hecho á la religion cómplice del 2 de Diciembre y del 16 de Mayo. Los dos se han confabulado para que los republicanos fuesen condenados en el otro mundo, despues de haberlo sido en éste. Condenacion primero y condenacion despues. La política correccional aquí. El infierno allá.

Por esto el país ha perdido hoy el respeto que debía tener por la magistratura. Por esto es preciso que la magistratura sea espurgada, renovada.

Los argumentos, que puedan aducirse en pró de la magistratura, caen ante este axioma: «La primera condicion para que un gran cuerpo político sea respetado es que sea respetable.»

Un tiro de revolver en la calle de la Fayette.—Otra historia de amor que promete tener un desenlace trágico.

Ayer á las ocho de la noche, un jóven, elegante y de la mejor sociedad,

subía por la calle de la Fayette, dando el brazo á una jóven, elegante tambien pero de un mundo inferior. La pareja llegaba á la altura del número 71, cuando la jóven sacó un revolver y disparó un tiro sobre su apuesto caballero.

Un transeunte la desarmó y la hizo meter un coche, que fué luego detenido. Fueron conducidos los dos amantes á casa del comisario de policia.

Este magistrado trató de persuadir á la jóven de los inconvenientes de semejante conducta; pero ella no se dió por vencida é insistió en que mataria al pérfido en cuanto tuviera ocasion, porque era el único medio que la quedaba para dar satisfaccion á su amor ofendido.

Está visto que las señoras, aun las menos virtuosas, van á llegar muy pronto á ser inabordables.

C. L.

VARIEDADES.

LA ESPERANZA EN DIOS.

SONETO.

«Dios mio, mira por mi defensa: sean confundidos los que me calumnian.» (Salmo, «In te Domine»)

Quando la vil calumnia en ti se ceba, y oyes con miedo que tu nombre honroso, para vergüenza tuya, el vulgo ocioso siempre en sus labios miserables lleva.

Y aunque á tus ojos el honor te eleva, del público concepto temeroso, no hay sonrisa ni equívoco ingenioso en que tu alma humillacion no beba.

Si luego ves que al procurar venganza, de tu propia defensa la malicia saca más cienco que á tu rostro lanza:

¿Quién detendrá el torrente de inmundicia que en la opinion para mancharte avanza? ¡Dios, que refrena el mal con su justicia!

MANUEL BARRIGA SOTO.

GACETILLAS.

¿Qué espantosa soledad! diría la empresa al ver casi desierto el teatro en la noche del jueves último! Y sin embargo, lo que ocurrió aquella noche, era de esperar que sucediera. Caía más agua de la que los labradores pudieran apeteer y mediaba además la circunstancia de ejecutarse por cuarta vez—y última segun el prospecto—*Picio, Adán y Compañía*. ¿No eran estos motivos suficientes para que, los que suelen ir al teatro, se quedarán en casa como el Sr. de Cachupin?

El sábado tuvo lugar la segunda representacion de *Los diamantes de la corona*, que satisfizo más que la primera. La señora Uzal fué aplaudida en la romanza del tercer acto: trabajaron tambien en esta obra, y no estuvieron desacertados, la señorita Gonzalez y los señores Maristany, Albert Echaves y Acebedo, habiéndose encargado este último del papel de D. Sebastian que antes desempeñó el Sr. Carbonell.

Para el domingo escogió la empresa *Los Magyares*. La señorita Gonzalez, que por indisposicion—¿de veras?—de la señora Uzal se encargó del papel de Marta, esforzóse por salir airoso de su compromiso y justo es decir que en el recitado y en la mimica cumplió perfectamente y que en el canto hizo cuanto pudo por agradar. La señora Nogales convertida en emperatriz Maria Teresa y los señores Maristany, Echaves Albert y Acebedo, procuraron caracterizar bien los papeles que les confiaron, más á pesar de eso, la ejecucion en conjunto dejó que desear. Los coros aunque reforzados ya y con algunas buenas voces por cierto, parecian de vez en cuando los órganos de Mostóles.

Además de tres coristas barbudos han venido al contrato, el Director de orquesta Sr. Gomez y el baritono Sr. Arribas; pero ni este ni el contrato toman parte en *El salto del pasiego* que hoy se extrenará en nuestro teatro. Trabajan en la obra póstuma del malogrado Egullaz, las señoras Uzal, Gonzalez y Nogales y los señores Maristany, Artabeitia, Acebedo y Echaves.

Muchas de las localidades no abonadas están vendidas desde ayer, de modo que la entrada será un lleno. Algunas otras ha de proporcionar *El Salto*, sobre todo si es buena la ejecucion; y el empresario estará más alegre que unas Pascuas.

Por repartirse este número con un dia de retraso, podemos manifestar á nuestros lectores que en la representacion de *El salto del pasiego* se han esmerado los artistas que en ella han tomado parte y que la empresa ha hecho ciertamente todo lo posible por presentar bien la obra.

La orquesta reveló que ya no carece de habilidad.

Un aplauso al Sr. Gomez.

Al Alcalde de esta ciudad le han concedido un mes de licencia.

Nada perderíamos en que esta fuese perpetua, pues la verdad es que la policia urbana y otros ramos están más desatendidos que nunca.

Dicen que D. Juan es tan blando de corazón!

Pero lo hará mejor el primer teniente, que se ha encargado de la Alcaldia? Allí veremos. Se asegura que para *hacer boca*, como suele decirse, ha impuesto seis ó siete multas por infraccion de los bandos de policia. Ahora falta que no las perdone.

Anecdota.—Ensalzaba un boticario las excelencias de sus productos, diciendo:

—Aquí hay de todo cuanto se necesita, y de la mejor calidad: raíces, venenos, espíritus... ¡Oh! espíritus, sobre todo... los tengo de todas clases.

—Alguno habrá que no tenga V., le contestó un amigo.

—No, es imposible.

—Apuesto á que sí.

—Veamos: pida V. el que desee.

—Pues bien; veamos si tiene V. en su botica espíritu de contradiccion.

—El boticario, sorprendido de semejante exigencia, se puso á meditar, y entrando en una de las habitaciones, volvió á poco rato del brazo de su mujer.

—Sino pide otra cosa está V. servido, dijo á su amigo presentándole á su mujer: hé aquí el espíritu de contradiccion.

Hemos visto con satisfaccion el n.º 41 de *El periódico para Todos*, correspondiente al año actual, semanario ilustrado que publica la Casa Editorial de D. Jesús Gracia, cuya publicacion está llamada á obtener el favor del público, tanto por las firmas de autores reputados que se emplean en su colaboracion, cuanto por la excelencia del papel y tipos, y lo acabado de sus grabados.

El sumario de dicho número es el siguiente:

Texto.—Nuestros grabados.—El corregidor de Almagro, por Fernandez y Gonzalez, —Juquinoto, por Palacio.—Mi último amor, por Tarrago.—El barranco de las ánimas, por Escamilla.—Causas célebres: Alberto Savari y Héctor Langlade.—Variedades.—Seccion festiva.—Epigramas.—Charadas.—Acertijo.—Fuga.—Soluciones.

La Ilustracion española y americana.—Hemos recibido el número 42 año 38, de esta interesante publicacion.

Contiene la Crónica general, por D. José Fernandez Bremon; artículos y poesias de los Sres. Navarrete, G. Llana, Becerra, Muñoz Cerisola y otros conocidos escritores.

De los notables grabados que ilustran dicho número, citaremos los siguientes:

La disolucion de las congregaciones religiosas en Francia.—Recibimiento hecho en Milan á Garibaldi.—Bellas artes: ¡Castigada!—Santa Isabel, reina de Ungría, curando á una tiñosa.—Pedro Menendez de Avila.

La Administracion, Carretas, 12, Madrid, remite un número gratis al que lo pida.

Madrid cómico.—Acabamos de recibir el número 47 de este festivo periódico que con tanta aceptacion se publica en Madrid, y del interés que ese número entraña puede tenerse una idea fijandose en el siguiente sumario:

Texto.—De todo un poco, por Bustillo.—Una viuda inconsolable, por Monreal.—Pura amistad por Fackson.—Requiones por Chacel.—Epigrama, por Zúñiga.—A Petra, por Delgado Rinos, por Mayorga.—Espetáculos, por la Vega.

De ese número tomamos lo siguiente.

Mirada exótica.

A Pilar, la del estanco, encontré una tarde yo; me vió, y apenas me vió puso los ojos en

BLANCO.

Unguento y Pildoras Holloway.—El uso simultáneo de estos dos medicamentos es realmente irresistible en los casos de ulceracion ó afecciones del cutis resultantes de la impureza ó la pobreza de la sangre ó de la represion indevido de las secreciones. Poco importa el tiempo que haya durado la enfermedad ó lo entorpecida, obstinada ó maligna que parezca ser, pues de todos modos la aplicacion del Ungüeto á las partes afectadas y el uso de estas incomparables Pildoras obtendrán con certidumbre una cura no temporal ni superficial sino permanente y radical. Tanto el Ungüento como las Pildoras es compuesto de bálsamos raros y preciosos sin que se cuente entre sus ingredientes sustancia alguna mercurial ó nociva. Así, pues, estas preparaciones pueden administrarse sin temor á las mujeres delicadas y los niños infantiles.

Almoneda de muebles, por pocos dias, Gobernador, 17, altos.

Ipm. de la viuda de Arleaga.

PILDORAS HOLLOWAY



Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud ó la muger en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Pildoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, lo limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Pildoras, las cuales curan con prontitud los desórdenes del hígado y del estómago, alejando toda acidez perjudicial y restituyendo al hígado su acción natural.

Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre dominarse por medio de un medicamento cual estas célebres Pildoras, que obrando con suavidad, purifique la sangre ó impida el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

UNGUENTO HOLLOWAY

Este célebre Ungüento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la cura de las ulceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus facultades curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrofulosas de toda especie, los abcesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cutis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afecciones del corazón ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Pildoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 583, Oxford-street, Londres. No. 2.

CAFES Y TES DE LA COMPANIA COLONIAL.

Antigua es la nombradía de estos Cafés y Tés, habiendo sido esta compañía la primera que presentó en sus establecimientos los abundantes y delicados surtidos que hay en esta capital.

Sen cinco las clases de Café que se encuentran siempre recién tostados á la disposición del público en los establecimientos de la Compañía en paquetitos de 4 y 8 sas-nz. torrados de estaño para su mejor conservación. Los precios son: 6, 8, 9, 10 y 16 rs. bordinados de estaño para su mejor conservación. Los precios son: 6, 8, 9, 10 y 16 rs. bordinados de estaño para su mejor conservación. Los precios son: 6, 8, 9, 10 y 16 rs. bordinados de estaño para su mejor conservación.

Depósito principal en Badajoz en el que no se expenden otros chocolates que los de la Compañía Colonial, Sres. Alvarez y Compañía, calle de San Juan núm. 12.

Estos Cafés proporcionan al consumidor una grande y positiva economía en el gusto por el aumento de fuerza y aroma que resultan de las clases selectas de Cafés verdes que se emplean y del modo especial y tostado que fué importado á España por la compañía. Un maestro muy inteligente en el ramo tiene á su cargo las operaciones que enporcierto la mejor garantía del escrupuloso esmero con que se ejecutan, así como de la valibilidad de las clases, condición esencialísima para la satisfacción del consumidor.

A los que nunca hayan probado los Tés y Cafés de la Compañía Colonial, se les invite á que acompañen con otros cualesquiera que sean, y por resultado de número merecen de todos la mareada preferencia que les concede hace un gran sirve no años.

GRAN FÁBRICA DE AGUARDIENTE DE OJEN

BARCELÓ Y TORRES. (antes ANTONIO BARCELO)

MALAGA.

La casa más importante de España en su ramo. La única que ha obtenido DOCE MEDALLAS y DIPLOMAS de grandes Exposiciones. PROVEEDORES DE LA REAL CASA.

En la idea que algunas personas crean ó hacen creído que esta casa ha sido unida á la de los Sres. D. Adolfo de Torres y Hermano, es de mi deber como representante de los Sres. Barceló y Torres, hacer constar que son dos casas distintas y que estos últimos han sido los que han obtenido mayor número de recompensas industriales, siendo los únicos fabricantes del afamado Aguardiente de Ojen en Málaga.

En todos los principales establecimientos de bebidas, ultramarinos y cafés, se halla de venta el Aguardiente de Ojen que la Ciencia y el Universo entero han considerado el mejor. Los pedidos hay que dirigirlos á la fabrica a nombre de Barceló y Torres, calle Victoria, núm. 61.—El Representante de dicha fabrica, Enrique Rodríguez.

NO MAS FUEGO

50 años de buen éxito.

El linimento BOYER MICHEL, de Aix (Provence), reemplaza el fuego sin dejar la menor huella, sin interrumpir el trabajo ó sin inconveniente alguno. Cura siempre las cojeras recientes y antiguas, los esquinces, metaduras, alcances, motetas, debilidad de piernas, etc. Paris, DORVAULT, 7, rue de Jouy. Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31; por menor, á 22 rs.

Badajoz D. J. Jimenez.

LA GACETTE DES HOPITAUX

CIVIL ET MILITAIRES.

Este periódico es no solo el más generalizado y conocido en Francia y en el extranjero, pero tambien el más apreciable por la rapidéz de sus noticias módicas.

LE GACETTE DES HOPITAUX se publica tres veces por semana: los martes, los jueves y los sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. 140 rs. vn.
 » 6 meses. 72
 » 3 id. 40

Se suscribe en Madrid, Agencia franco-hispano portuguesa—Sordo 31.—En Badajoz suscripciones: D. Joaquin Gimenez, en cuya farmacia se pueden consultar unasetm espe

¡Cuidado con las falsificaciones!

Para no ser engañadas comprar en las sucursales que LA COMPANIA tiene establecida en todas las capitales de España para la venta de sus célebres máquinas.

¡Cuidado con las falsificaciones!
 Para no ser engañadas comprar en las sucursales que LA COMPANIA tiene establecida en todas las capitales de España para la venta de sus célebres máquinas.



Garantía positiva sin tiempo
 Enseñanza gratis á domicilio.
 10 por 100 al contado.

SIN RIVAL EN EL MUNDO.

Las máquinas para coser de La Compañía Fabril Singer TODOS LOS MODELOS por 10 reales semanales, sin ninguna entrada.

Así cuando se paga un plazo de la máquina, esta ha dejado ya al interesado una utilidad muchas veces mayor que la cantidad desembolsada.

Mas de 2000 casas establecidas en Europa para la venta exclusiva de esta renombradas máquinas.

No olvidarse ni equivocarse.

Plaza de la Constitución, 18.—Badajoz.

CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ.

Madrid.—Escorial.

20 recompensas industriales.

Cafés muy superiores.

TOSTADOS POR UN NUEVO PROCEDIMIENTO

TES NAPOLITANAS Y BOMBONES.

DEPOSITO CENTRAL. Puerta del Sol, 13.

OFICINAS. Palma Alta, 8. MADRID.

De venta en esta ciudad en todas las tiendas de ultramarinos tertas mas importantes.

SOLUCION COIRRE

Exijase el sello del Gobierno Frances CON CLORHIDROFOSFATO DE CAL Exijase el sello del Gobierno Frances
 El mas poderoso reconstituyente en todos los casos de Agotamiento de fuerzas, Anemia, Clorosis, Tisis, Caguezia, Escrofulas, Raquitismo, Enfermedades de los huesos, Desarrollo difícil, Inapetencia, Dispepsias ó digestiones laboriosas y las Enfermedades nerviosas.
 COIRRE, Farmacéutico, 79 RUE DU CHERCHE-MIDI, PARIS.

VELOUTINE CH FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO INVISIBLE y ADHERENTE, dá al cutis frescura y transparencia. INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS. Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y tiendas de quincalla. Descartar de las falsificaciones.

EXPULSION COMPLETA DE LA TENIA Ó SOLITARIA

TENIA Ó SOLITARIA

EN EL MISMO DIA QUE SE TOMEN

LAS CÁPSULAS TENIFUGAS!

MORENO MIQUEL

2, ARENAL, 2.—MADRID.

Precio: 60 rs.; y con el aumento de 5 rs. s remite certificado á provincias y Portugal.